

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°85258
DEL 08.03.2018 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA 16.959 DEL 14 de Febrero
de 2018 POR FALTA DE INTERES.

N° int.: 9685570



RESOLUCIÓN EXENTA N° 224414

SANTIAGO, 19 de Junio de 2018

VISTO: la falta de interés de doña Geraldine CALDERON
OBANDO de nacionalidad COLOMBIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°85258 DEL
08.03.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMPORARIA
en la condición de TITULAR, de la extranjera antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de tres meses desde la fecha de
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que la extranjera haya
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;
los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de
Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de
1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°85258 DEL
08.03.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA la extranjera
doña Geraldine CALDERON OBANDO de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°16.959 presentada el
14 de Febrero de 2018, por la evidente falta de interés de la extranjera
mencionada

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la
presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono
del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su
notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si
la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/RFA/VEL
[327] 19/06/2018

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN